

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

DECRETO EDIL N° 414/2020
Trinidad, 16 de noviembre de 2020

Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

VISTOS:

La renuncian de carácter irrevocable, presentada por la Ing. Ana María Zapata Lecaro, con Cédula de Identidad N° 4197651 BENI, al cargo de Secretaria Municipal de Obras Pública, La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, Decreto Supremo N° 0181 y sus modificatorios....

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, se regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, aplicable a las Entidades Territoriales Autónomas que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente y/o en lo que no se hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, según lo señalado en el artículo 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, el Gobierno Municipal está constituido por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo, encontrándose éste último conformado por el Alcalde Municipal y las Secretarías Municipales.

Que, el artículo 32, en su inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, establece que La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo

Que, el artículo 88 en su numeral I) del Decreto Supremo N° 0181, establece que la suscripción del contrato deberá ser efectuada por la MAE o por quien hubiese sido delegado por ésta, de acuerdo con las normas de constitución y funcionamiento de cada entidad pública.

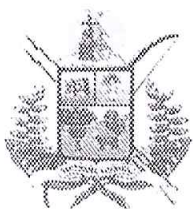
Que de acuerdo a la Ley 2341 en su art. 7° referente a la delegación Inc. I establece: "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo".

Que, el artículo 26, numeral 5) de la Ley N° 482 del 9 de enero de 2014 establece que: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

De igual manera el numeral 8 del artículo 26 de la Ley N° 482 del 9 de enero de 2014 establece que La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales....

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad como Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 y Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178, Decreto Supremo N° 0181.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar como Secretaria Municipal de Obras Pública a.i. a la Arq. Ivana Yuja Bravo, con Cédula de Identidad. N° 1732246 Be, debiendo ejercer las funciones para las que ha sido designada a partir de la emisión del presente Decreto Edil, sin descuidas sus funciones anteriores, hasta que se nombre al nuevo titular al cargo de S.M.O.P.

ARTICULO SEGUNDO.- Se delega a usted, como Secretaria Municipal de Obras Pública a.i., la suscripción de los contratos, de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría, en estricta aplicación a los Art. 32 inciso f) y 88 inciso l) del D.S. 0181 Norma básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y al artículo N° 7 de la Ley 2341, ya sea en la modalidad ANPE, contratación menor, contratación o invitación directa y Licitación Pública, bajo cuya dependencia se encuentre la unidad solicitante.

ARTICULO TERCERO.- De igual forma se delega a la Secretaria Municipal de Obras Pública a.i., la suscripción de contratos modificatorios, aclarativos, contratación de personal eventual, así como el inicio y conclusión de los procesos de rescisión o resolución de los contratos, de bienes, obras, servicios generales, servicios de consultoría, personal eventual, en la modalidad ANPE, contratación menor, contratación o invitación directa, Licitación Pública, bajo cuya dependencia se encuentre la unidad solicitante.

ARTÍCULO CUARTO.- Así mismo, se Delegar a la Secretaria Municipal de Obras Pública a.i., la suscripción conjuntamente o por sí sola, de todos los contratos de obras (en la modalidad ANPE, contratación menor, contratación o invitación directa, Licitación Pública) del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, indistintamente quien sea la unidad solicitante; De igual forma se delega la suscripción de contratos modificativos, aclarativos, así como el inicio y conclusión de los procesos de rescisión o resolución de los contratos de obras que hubiera suscrito.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE
Gobierno Autónomo Mcpal.
Trinidad

Hagamoslo por Trinidad